

REFLEXIONES DESDE LA COMISION SOCIAL

EL GOBIERNO VASCO INCLUMPLE LA LEY 18/2008

Desde que se conoció que el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) iba a subir en un 8% en el año 2.017, hemos visto muy ocupados, no sabemos si muy preocupados, a ciertos responsables del Gobierno Vasco y sus compañeros/as de Partido. El motivo es la repercusión que dicho incremento pueda tener en los importes de la Renta de Garantía de Ingresos (R.G.I.), prestación que corre a cargo de nuestro gobierno autonómico, al estar esta indiciada en el S.M.I.

El Consejero de Hacienda soltaba las siguientes perlas: “Una subida de ese nivel trastocaría bastante la distribución presupuestaria”, para luego refiriéndose a la vinculación entre R.G.I. y S.M.I, decir “Habrá que verlo”, y acabar señalando “Vincular la Renta de Garantía a un indicador cuyo control no está en tus manos no tiene mucho sentido”.

Vamos con la primera frase. Sr. Azpiazu, el incremento de gasto que puede suponer el aumento del 8% de la R.G.I., la estiman en unos 30 millones de €, lo que viene a equivaler a un incremento del 0,27% del gasto presupuestado total de de la Administración General de la Comunidad Autónoma en el año 2.016, o del 2,74% del presupuesto de Empleo y prestaciones Sociales o del 3,10% del presupuesto de transferencias corrientes. Hablamos de los Gastos de Administración General como término de comparación, sin tener en cuenta los gastos de empresas públicas, organismos autónomos, cadenas de televisión vascas,... que si los incluyéramos los porcentajes considerablemente más pequeños ¿De verdad cree, Sr. Aspiazu, que esos 30 millones € trastocan el presupuesto?

¿Cómo afirma, Sr. Azpiazu, que habrá que ver si hay vinculación entre R.G.I. y S.M.I.? ¿Acaso ignora el artículo 20.1.b) 2º párrafo de nuestra Ley 18/2008 de 23 de Diciembre? *“A tal efecto, los ingresos mínimos garantizados se definirán como porcentajes del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud y serán los siguientes: ...”*

Quizá la clave de su deseo está en su tercera frase, si no tenemos el control del indicador, cambiemos la Ley y así no cumplimos lo legislado.

Pero no solo el consejero, también desde el partido que mayoritariamente sustenta al gobierno, la Sra. Itxaso Atutxa, Presidenta del Bizkai buru batzar, nos decía que no va a ser fácil incluir una subida del 8% en el Presupuesto de 2.017, ya que se trata de “una cantidad muy importante”, y abundando en la idea de que el incremento de la R.G.I y el del S.M.I. no “tengan que estar relacionados”; añadiendo que “De hecho, en otras partes del Estado utilizan otro tipo de índices para relacionar subidas y bajadas, o porcentajes de ayudas que no son el S.M.I.”.

¡Muy bien Sra. Atutxa!, ¡dijo Vd. con la solución!. Por extraño que parezca, hay que fijarse en lo que hacen en otras partes del Estado, ¿para qué?, para relacionar subidas y **bajadas**, y ¿cómo?, mediante otro tipo de índices. La Sra. Atutxa sabe que si no es el S.M.I., para estos menesteres no hay más índice que el IPREM, cuyo importe es 532,51 € mensuales y que lleva congelado en dicha cantidad desde el año 2.010 y así sigue, con lo cual se puede conseguir no solo que no se suba la R.G.I., el 8%, como corresponde, sino que además permanezca congelado su importe otros 7 años. Muy inteligente por su parte

Que dice a todo esto la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, responsable de la R.G.I.. La Sra. Artolazabal, pidió informes sobre su aplicabilidad y se mantenía “a la espera”, ¿a la espera de que? Parece ser que esperaba que el Consejo de Ministros al aprobar el S.M.I. 2017, deslindase cuestiones que deben ser ajenas a la evolución del mismo.

Y ¡mira por dónde!, que mirando de nuevo al Estado, igual creen, o han encontrado un agarradero en su cruzada contra el incremento del 8% en la R.G.I.. El Real Decreto 742/2016 además de fijar el S.M.I. en un importe mensual de 707,70 €, tiene una Disposición Transitoria Segunda que, en lo que aquí interesa, dice en su apartado 1 “*Dado el carácter excepcional del incremento establecido por este real decreto, las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen no serán de aplicación: A) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas,...*”

Y en el apartado 2, **añade** “. *En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2017 a la fijada en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, incrementada para los años siguientes en el mismo porcentaje en que se incremente el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).*”

En estas estábamos, cuando el sábado día 7, la Consejera de Políticas Sociales Sra. Artolazabal, zanja el debate señalando que el ejecutivo propondrá que se incluyan en los próximos presupuestos vascos un aumento del 1,5%, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 2.017.

Y¿qué ha dicho el otro socio del Gobierno, el Partido Socialista de Euskadi? Pues no ha dicho nada, ha permanecido mudo hasta que la Sra. Artolazabal ha anunciado la subida del 1,5%, momento en que el P.S.E., ha dicho “así sea”.

Muchos interrogantes, desde el punto de vista legal, suscita la medida: Se parte de una norma de inferior rango legal, un Real Decreto, para anteponerla a una Ley, en una materia que además es de competencia de nuestra autonomía. Para salvar esto, al parecer, se va a acudir a la Ley de Presupuestos Vascos, para dejar sin efecto en

el año 2017, el texto claro del artículo 20 de la Ley 18/2008 al que hacíamos referencia, que llevaría a la subida del 8%, y, ya por último, como el día 1 de Enero no teníamos presupuestos, se señala que la subida del 1,5% será con carácter retroactivo, olvidándose que habrá ciudadanos que han solicitado la R.G.I. después de dicho 1 de Enero.

No es misión de esta Comisión Social entrar en el juego de interpretación de las normas, pero sí es nuestra misión desenmascarar la burda cruzada contra los más desfavorecidos. La Renta de Garantía de Ingresos entró en vigor el 1 de Enero y su cálculo se hacía tomando el S.M.I. del año, multiplicándolo por 14, y dividiendo el producto obtenido entre 12, ya que estos son los abonos anuales que se realizan a sus perceptores/as. Así se obtenía una base reguladora de la cual, en el caso de un percceptor persona individual se le garantizaba, siempre, como complemento a otros ingresos que previamente pudiera tener, el alcanzar un 88% de esa base reguladora. Si la perceptora era una unidad familiar de 2 personas la R.G.I., garantizaba un 113% de la citada base reguladora y si era de tres o más, un 125% de la misma. En los casos en que la persona individual era un pensionista, la garantía de sus ingresos mensuales llegaba al 100%, al 125%, si se trataba de unidades familiares de dos personas, y al 135% si era de tres o más, siempre que algún miembro de la misma fuera pensionista.

Así funcionó hasta el año 2012, en que debido a la crisis, gobernando en nuestra comunidad autónoma el Partido Socialista, para paliar la previsible disminución de ingresos en las arcas de la comunidad, se acordó, en la Ley de presupuestos de dicho año, reducir en un 7%, los importes resultantes de lo expresado en el párrafo anterior, reducción mantenida hasta ahora a través de las correspondientes leyes de presupuestos. Claro está, ¡qué mejor que ayudar a reducir gastos, que recortando al que menos tiene! El cuadro de cantidades garantizadas, con el pago de la diferencia hasta las mismas, ha sido en 2016, el que sigue:

| Unidad de convivencia | 2016-7% | 2016-7% pensionista |
|-----------------------|----------|---------------------|
| 1 persona | 625,58 € | 710,89 € |
| 2 personas | 803,30 € | 888,62 € |
| 3 o más personas | 888,62 € | 959,70 € |

¿Cuál sería la cantidad a percibir en 2017, con el 8% de subida, de respetarse la legalidad vigente y manteniendo incluso la reducción del 7% operada en 2012 y mantenida en años sucesivos?: Se cobra 12 meses en el año, no hay “extras”.

| Unidad de convivencia | 2016-7% | 2016-7% pensionista |
|-----------------------|----------|---------------------|
| 1 persona | 675,63 € | 767,72 € |
| 2 personas | 867,56 € | 959,71 € |
| 3 o más personas | 959,71 € | 1.036,48 € |

Por lo que se ve a nuestros gobernantes en Euskadi y sus apoyos de partido, les parecen unas cantidades desmesuradas.

Recuerden Sras/rs. gobernantes que aproximadamente un 20% de los que se ven abocados a pedir esa R.G.I., son pensionistas cuya pensión no llega a las cantidades del cuadro de 2.016, y a los que Vds. les niegan la subida de la R.G.I., cuando en 2.016 les subieron las pensiones en un 0,25% y el I.P.C. ha subido el 1,5% y que en 2017 les han vuelto a subir el 0,25% cuando la previsión del I.P.C. del gobierno de Madrid está en el 1,4%.

Recuerden que alrededor también de otro 20% de los perceptores de la R.G.I., son asalariados cuyos salarios no llegan a las cantidades vistas en el cuadro. No en vano el 40% de los asalariados vascos no disponen de un trabajo indefinido y a tiempo completo y la mitad de los contratos en Euzkadi dura menos de un mes.

Personas sin trabajo, desempleados que han agotado el desempleo contributivo, el asistencial y hasta la renta mínima de inserción, e inmigrantes sin permiso de residencia completan el cuadro de perceptores, en el que dos de cada tres del total de perceptores son autóctonos.

Sras/rs gobernantes, esperábamos de Vds. una actitud más equitativa y justa.

COMISION SOCIAL DE LA UNIDAD PASTORAL STA. MARIA DE OLARIZU